



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00507 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

GARANTE: MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se advierte escrito de 28/10/2022, donde la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES informa que el vehículo automotor de placas JVU263 fue aprehendido el 27/10/2022 e ingresado al parqueadero La Principal S.A.S. en la misma fecha.

Del mismo modo, reposa en el expediente memorial de 25/11/2022 donde el apoderado judicial del acreedor garantizado informa que el garante realizó pago total de la obligación y solicita la terminación del proceso.

Dada la situación, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, y se ordenará la entrega a la garante MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión adelantada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

SEGUNDO. - Oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 22 de septiembre de 2022 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	JVU263	CHASIS	3MDDJ2SA6MM304074
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	P540600572
MARCA	MAZDA	SERVICIO	Particular
LINEA	2	COLOR	BLANCO NIEVE PERLADO
MODELO	2021	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ		
TENENCIA	MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. – Oficiese al La Principal S.A.S., ubicado Calle 110 # 6N- 171 Av. Circunvar Bodega II, en la ciudad de Barranquilla, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 22 de septiembre de 2022, a efectos que ponga a disposición de la garante MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ el vehículo inmovilizado.

CUARTO. – Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ